ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

DECRETO No. 1.1.2-1.1 0304 DE 2026

(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2 del artículo 2 prevé que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de toda persona a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente, mientras que el numeral 2 del artículo 315 ibidem establece como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y el respectivo gobernador.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad de la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

Que el literal b) Numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala como función del alcalde: "2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
b) Decretar el toque de queda;
c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley";
e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen." (subraya y negrilla fuera de texto)

Que, el artículo 14 de la ley 1801 de 2016, establece que los alcaldes podrán disponer de acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población ante la ocurrencia de situaciones de seguridad.

Que el día lunes 9 de noviembre de 2026 se tiene prevista la visita del señor Presidente de la República de Colombia doctor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO a la ciudad de Tunja, Boyacá, con ocasión de una agenda institucional, circunstancia que demanda la adopción de medidas preventivas y de coordinación interinstitucional para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas y la seguridad de los asistentes.

Que, en atención a la naturaleza del evento y a la necesidad de preservar las condiciones de seguridad, tranquilidad y convivencia ciudadana, se hace necesario adoptar medidas transitorias de seguridad y orden público, orientadas a prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de las personas, la movilidad y el normal funcionamiento de la ciudad durante el desarrollo de la visita presidencial.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBICIÓN. Prohíbase en las siguientes áreas circundantes del municipio de Tunja (Cantón Militar Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, Viaducto Nepomuceno Niño, Glorieta Paseo del Gobernador, Avenida Olímpica, Glorieta Norte, Avenida Oriental y Centro de Convenciones de la Cámara de Comercio) el día 09 de noviembre de 2026 desde las 06:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. las siguientes acciones:

1. El transporte de parrillero en moto.
2. El expendio y consumo de bebidas embriagantes.
3. El transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en la parte externa de vehículos.
4. El uso de drones en toda el área del municipio de Tunja, atendiendo lo dispuesto en la normatividad de la Aeronáutica Civil.
5. El transporte y disposición de residuos peligrosos, escombros en las vías públicas, así como el transporte de cilindros de gas, mudanzas, líquidos inflamables y combustibles en dispositivos, tanques, tarros o plásticos.
6. El estacionamiento de vehículos en vías aledañas a la Alcaldía Municipal, entidades públicas, centros comerciales, unidades policiales, unidades militares y al centro de convenciones de la cámara de comercio de Tunja.
7. Ejecución de obras civiles que se desarrollen en los sectores aledaños a las instalaciones del Cantón Militar Teniente General Gustavo Rojas Pinilla y Centro de Convenciones de la Cámara de Comercio de Tunja.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del presente decreto, dará lugar a la imposición de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 y de las demás normas aplicables al caso.

ARTICULO SEGUNDO: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La Alcaldía Mayor de Tunja, La Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, en coordinación con la Policía Metropolitana de Tunja y Organismos de Socorro del Municipio, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día 09 de noviembre de 2026 desde las 06:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. del mismo día.

ARTICULO CUARTO: DIVULGACIÓN La Alcaldía Mayor de Tunja por intermedio de la Gerencia Estratégica de Comunicaciones y Protocolo, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto a través de su página Web y por medios masivos de comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

RAFAEL GUILLERMO ACEVEDO PEDROZA
Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó: Cristian Alejandro Prieto – Profesional externo de la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial
Aprobó: BG (R) Oscar Antonio Moreno Miranda – Secretario del Interior y Seguridad Territorial
Revisó: David Antonio Martínez Ávila – Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional
Kennar Fabián Garcés Cerón – Jefe de la Unidad De Gestión De Apoyo Administrativo Despacho Alcalde